



ANEP

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

ACTA N° 23
Tratado 15
Exp.3/2598/2020

Montevideo, 22 JUN. 2020

ASUNTO: Resolución N°6, Acta N°31 de fecha 9 de junio de 2020, adoptada por el Consejo Directivo Central, mediante la cual toma conocimiento y aprueba el documento "Compromiso de no divulgación" elevado por la Dirección Sectorial de Información para la Gestión y la Comunicación que luce de fs.3 a 6 de obrados y que forma parte de la citada resolución.

TRATADO: en Sesión del día de la fecha; **EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Consejo Directivo Central e incluir copia de la misma en el Acta de Sesión del día de la fecha.

Librese Circular.

Comuníquese a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal, a la Dirección de Desarrollo y Gestión Informática, a la Comisión Asesora de Adjudicaciones y al Departamento de Adquisiciones y Suministros.

Cumplido, pase por su orden a conocimiento de Asesoría Letrada, División Jurídica y División Hacienda.

Oportunamente, archívese.

POR EL CONSEJO:

Esc. Prof. Lidia Nelra

Prosecretaria

Consejo de Educación Secundaria

Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General

Consejo de Educación Secundaria

ANTECEDENTES

2598/20



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 09 JUN 2020

ACTA N° 31
RES. N° 6
Exp. 2019-25-1-002758

SCM

VISTO: Las presentes actuaciones elevadas por la Dirección Sectorial de Información para la Gestión y la Comunicación (DSIGC) relacionadas con el documento titulado "Compromiso de no divulgación".

RESULTANDO: Que la citada Dirección informa que el documento de referencia se conformó a partir de un documento que la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la información y del Conocimiento propuso con el fin de ser firmado por proveedores de servicios que accedan a datos de la Administración Nacional de Educación Pública.

CONSIDERANDO: I) Que de fs. 16 a 18 surge informe y sugerencias del Grupo de Trabajo integrado por los referentes de cada Consejo en materia de acceso a la información pública.

II) Que la Unidad Letrada informa que no tiene observaciones que formular con respecto a las propuestas del Grupo de Trabajo.

III) Que por Considerado N°7, Acta N°77 de fecha 17 de diciembre de 2019 el Consejo Directivo Central solicita a la DSIGC adjunte el nuevo texto del documento de referencia, incorporando las modificaciones sugeridas.

IV) Que la Unidad Letrada señala que fueron incorporadas por el Grupo de Trabajo las sugerencias que lucen a fs. 27 en el texto final propuesto que luce de fs. 39 a 42 de obrados.

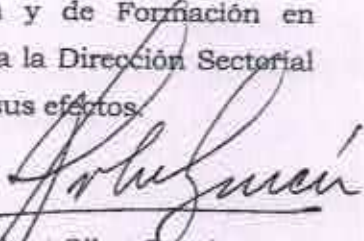
V) Que no tiene objeciones que formular al texto definitivo.

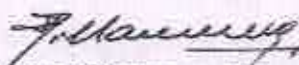
ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:

Tomar conocimiento y aprobar el documento "Compromiso de no divulgación" elevado por la Dirección Sectorial de Información para la Gestión y la Comunicación que luce de fs. 39 a 42 de obrados y que forma parte de la presente resolución.

Comuníquese a los Consejos de Educación y de Formación en Educación y a la Asesoría Letrada. Cumplido, pase a la Dirección Sectorial de Información para la Gestión y la Comunicación a sus efectos.


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN


Dr. Juan José Villanueva Bidegain
Secretario General
ANEP - CODICEN

COMPROMISO DE NO DIVULGACIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil, el Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en representación de la empresa R.U.T. N°, constituyendo domicilio para todos sus efectos en esta ciudad en la calle, **DECLARA QUE:**

PRIMERO: Obligaciones inherentes a la vinculación con ANEP

Toda la información que reciba o a la que tenga acceso en virtud de o en relación al presente contrato, será de naturaleza confidencial ("Información Confidencial"). Dicha Información Confidencial no podrá ser divulgada, publicada, difundida, procesada ni utilizada de modo alguno por la Parte receptora sin la autorización expresa de la ANEP.

1.1 Deberá proteger la Información Confidencial de la ANEP, con el mismo grado de cuidado y confidencialidad con que protege su propia información confidencial.

1.2 Este Contrato no impone obligación alguna a las Partes (receptora e Informante) con relación a la información confidencial que la parte receptora puede establecer mediante pruebas legales suficientes que, (a) estaba en su poder y/o posesión o era conocida legítimamente por la Parte receptora sin la obligación de mantener su confidencialidad antes de recibirla de la Parte Informante, (b) la información llega a ser del dominio público, sin violar lo dispuesto en este Contrato, (c) es obtenida de buena fe por la Parte receptora de un tercero, con el derecho de divulgarla y sin la obligación de confidencialidad, (d) es desarrollada de manera independiente por la Parte receptora sin la participación de personas que hayan tenido acceso a la información confidencial, o (e) su divulgación es requerida conforme a las leyes aplicables, en el entendido que la Parte receptora notifique a la Parte Informante de dicho requerimiento antes de la difusión, y siempre que la Parte receptora haga los esfuerzos diligentes para limitar dicha difusión. La Parte receptora no obtendrá, por virtud de este contrato, los derechos de propiedad o participación alguna sobre cualquier parte de la Información Confidencial del propietario o Parte informante.

1.3 Se compromete a hacer suscribir a sus consultores y terceros un documento por el cual se obligan a guardar confidencialidad sobre este Contrato y cualquier Información Confidencial que en virtud del mismo llegue a su conocimiento.

1.4. Si tuviere acceso o interviniere en cualquier fase del tratamiento de datos personales contenidos en bases de datos de la ANEP, deberá actuar con reserva y confidencialidad sobre los mismos, guardando además estricto secreto profesional.

La empresa abajo firmante se compromete:

1.- a no divulgar, y mantener estricta reserva en observancia con lo dispuesto en la normativa legal vigente, de los datos personales, de la información, documentos, contratos, propuestas y material de ANEP, sus entidades desconcentradas y/o dependientes, que se confieran por escrito, por cualquier otro medio de registro o se reciban verbalmente en virtud de su vinculación con ANEP, en el marco de todos los procesos competitivos que pueda realizar el Organismo

2.- a adoptar medidas de seguridad razonables y prudentes para proteger la información que sea secreta, reservada o confidencial, de conformidad al régimen legal en la materia, incluyendo, sin limitarse a ello, las disposiciones de seguridad que ANEP determine.

3.- a no utilizar de ninguna manera ni por ningún medio la información o cualquier conjunto de datos recibidos de la ANEP o accedidos para la realización de las tareas para su uso durante la contratación o luego de ella que no sea su utilización por el motivo del contrato.

4.- La empresa reportará en forma inmediata a la ANEP toda divulgación de información confidencial no autorizada de la que tuviera conocimiento en virtud de su vínculo con la misma.

SEGUNDO: Alcance de la obligación del presente Acuerdo

La obligación de no divulgación ni utilización actual o futura comprenderá la información de carácter deliberativo, comercial, financiera, contractual, técnica o de cualquier otra naturaleza reservada o privilegiada de la que la empresa firmante tenga conocimiento en virtud de su vinculación con ANEP, alcanzando las ideas y desarrollos comprendidos en los proyectos que se elaboren, incluyendo los elementos de análisis, evaluación y comparación, estrategias, planes futuros, documentación

(cualquiera sea su forma de registro), así como toda otra información que por el hecho de ser divulgada pueda provocar cualquier tipo de daño, perjuicio o desventaja para ANEP.

Asimismo, la empresa firmante se compromete a advertir a su personal –ya sea dependiente o contratado- y a toda persona a la que se revele la información comprendida en el presente Compromiso, con la debida autorización, de la obligación de no divulgación ni utilización asumida y de los términos de este documento.

TERCERO. Vigencia.

Las obligaciones de no divulgación ni utilización asumidas en el presente Compromiso se mantendrán mientras dure el vínculo de la empresa firmante con ANEP, y persistirán aún después de terminado el mismo, por un período de cinco años contados a partir de la fecha cierta de tal desvinculación, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, que mantendrá su respectiva naturaleza conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 de Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Sanción por incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se asumen por este documento, se fija como multa 10 (diez) veces el importe del monto del contrato sin perjuicio de las sanciones legales, civiles o penales que, de acuerdo a las leyes nacionales, correspondan quedando ANEP plenamente facultada para adoptar todas las medidas que por derecho correspondan. El incumplimiento podrá considerarse falta grave, facultando a la ANEP a rescindir el vínculo con la empresa firmante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales o que de acuerdo a las leyes nacionales correspondan. La Administración, en caso de falta grave, realizará intimación y/o comunicación mediante telegrama colacionado y/o acta notarial y/o cualquier otro medio fehaciente (ejemplo: correo electrónico).

QUINTO: Régimen legal

Todo lo no previsto en el presente Compromiso, se regulará por lo dispuesto en las Leyes Nos. 17.060, 18.331 y 18.381, los Decretos reglamentarios y demás normas concordantes y complementarias.

SEXTO: Resolución de Controversias y Jurisdicción:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las Partes fijan su domicilio en los indicados como suyos en la comparecencia y se someten a las leyes de la República Oriental del Uruguay y dirimirán sus diferencias en la Jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay. Podrá la Autoridad entenderlo pertinente fijar la competencia en los Tribunales de la Ciudad de Montevideo.

SEPTIMA: Derechos patrimoniales y divulgación

La empresa firmante declara, reconoce, y acepta que la información confidencial a la que tenga acceso en virtud de su vinculación con la ANEP no es de su propiedad, quedándole vedada toda forma de divulgación ajena a la finalidad para la cual la misma fue obtenida. Asimismo, la empresa firmante cede en forma ilimitada y exclusiva a favor de la ANEP, los derechos patrimoniales sobre la información confidencial en cuya generación o desarrollo pudiera intervenir en virtud de su vínculo con la misma, siendo la ANEP la única autorizada para decidir sobre su divulgación, así como para ejercer los derechos morales sobre las mismas.

En señal de conformidad se suscribe el presente Compromiso, en el lugar y fecha antes señalados, recibiendo el firmante una copia del mismo.

Firma:

Contrafirma

CI